

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Núm. 206

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

## NORMAS LABORALES

VISTO el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones de Empresa y trabajadores de "Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., Central Térmica, y

RESULTANDO: Que con fecha 22 de agosto pasado, se recibe en esta Delegación el texto del mencionado Convenio, que remite la Organización Sindical con el preceptivo informe, proponiendo su aprobación.

RESULTANDO: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias de aplicación, y que la Dirección General de Trabajo ha autorizado su aprobación, por escrito de fecha primero del actual.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes declaran expresamente que lo acordado no repercutirá en los precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido a lo establecido en la Ley y Reglamento antes citados, sin que concurra causa alguna de las previstas en el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/68 de 16 de agosto sobre evolución de salarios y otras rentas, por lo que procede su aprobación.

VISTAS las Disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

ESTA DELEGACION DE TRABAJO, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones de Empresa y trabajadores de Minero Siderúrgica, S. A. "Central Térmica".

Segundo: Que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes contratantes que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra esta Resolución en vía administrativa, por tratarse de fallo aprobatorio.

León, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado, José Subirats Figueras.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A. Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, REGIDOS POR LA REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO EN LAS INDUSTRIAS DE PRODUCCION, TRANSFORMACION, TRANSPORTE O TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

Artículo primero.—*Ambito de aplicación.*—El presente Convenio afecta a la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., en sus relaciones laborales con los productores de la misma, regidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transporte o Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

Artículo segundo.—*Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Autoridad laboral, pero surtirá todos sus efectos económicos desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo tercero.—*Duración.*—La duración del Convenio se fija en un año contado desde la fecha de su aprobación y se entenderá prorrogado de año en año si cualquiera de las partes no lo denunciase formalmente según lo previsto en el apartado 4.º del artículo 6.º del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, en relación con el artículo 12 de la Ley de 24 de abril de 1958, que señala un plazo de antelación mínimo de tres meses a la fecha de vencimiento.

Artículo cuarto.—*Indivisibilidad.*—Las cláusulas que constituyen el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, de forma que las materias objeto de Convenio han de ser reguladas en su totalidad por los pactos del mismo.

Artículo quinto.—*Condiciones posteriores a la entrada en vigor del Convenio.*—Las mejoras retributivas de cualquier clase que se establezcan con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, únicamente serán aplicables si sumadas a las reglamentarias vigentes con anterioridad al mismo, excedan globalmente de la retribución pactada.

Artículo sexto.—*Compensaciones y absorciones.*—Las condiciones pactadas en este Convenio serán compensables o absorbibles en su totalidad con las que rigieran anteriormente al Convenio por cualquier clase de disposición, resolución, convenio u otra causa.

Artículo séptimo.—*Comisión Mixta.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del Artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, que reglamenta los Convenios Colectivos Sindicales, se crea la Comisión Mixta para la vigilancia y cumplimiento de lo pactado en este Convenio.

La Comisión Mixta se compondrá de un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, dos de representación económica y dos de representación social.

Los Vocales representantes de la Empresa serán designados por ésta y los Vocales representantes de los trabajadores serán elegidos por los componentes sociales de la Comisión Deliberadora de entre los mismos.

La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá al Delegado Sindical Comarcal o al Presidente del Sindicato Local de Agua, Gas y Electricidad, y la Secretaría corresponderá al Secretario Asesor de Secciones Sociales afecto a Ponferrada.

Artículo octavo.—*Repercusión en precios.*—Los otorgantes hacen constar que, a su criterio, las articulaciones del presente Convenio no repercutirán en los precios.

Artículo noveno.—*Categorías profesionales.*—Se mantienen las categorías profesionales señaladas en la Reglamentación de Trabajo, así como las distintas normas para los ascensos del personal, si bien el presente Convenio afecta solamente a los trabajadores comprendidos en el Grupo 4.º, del artículo 6.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo citado.

Artículo décimo.—*Salario.*—El salario-día que regirán para las distintas categorías profesionales afectadas por el Convenio, será el siguiente:

CATEGORÍA	Salario-día
Contra maestres ... ..	123,00 Ptas.
Maquinista ... ..	108,00 "
Encargado peones ... ..	108,00 "
Oficial de 1.ª ... ..	108,00 "
Oficial de 2.ª ... ..	108,00 "
Oficial de 3.ª ... ..	108,00 "
Peón ... ..	108,00 "
Mujer de limpieza ... ..	108,00 "

Estos salarios servirán de base para la determinación de domingos, fiestas, vacaciones, trabajos nocturnos, horas y gratificaciones periódicas fijas que establece el artículo 27 de la Reglamentación Nacional del ramo.

La Empresa seguirá facultada para detraer de la gratificación de participación en beneficios las cantidades que actualmente viene absorbiendo, como consecuencia de la elevación de las gratificaciones periódicas fijas.

Artículo undécimo.—*Premios.*—Para las categorías

profesionales que a continuación se indican, se establece el siguiente premio por día de trabajo:

CATEGORÍA	Premio
Contra maestres ... ..	34,00 Ptas.
Maquinista ... ..	30,00 "
Encargado peones ... ..	40,00 "
Oficial de 1.ª ... ..	34,00 "
Oficial de 2.ª ... ..	10,00 "

Este premio se perderá de acuerdo con las normas siguientes:

El 30% mensual por un día de falta injustificada de asistencia al trabajo.

El 60% mensual por dos días de falta injustificada de asistencia al trabajo.

El total mensual por tres días de falta injustificada de asistencia al trabajo.

En el caso de faltar al trabajo justificadamente por permiso, vacaciones, enfermedades, accidentes, etc., dejará de abonarse solamente el día o días de falta.

Artículo duodécimo.—*Vacaciones.*—Se mantienen los periodos de vacaciones que determina para cada categoría la Reglamentación de Trabajo.

Serán disfrutadas en las épocas en que la Central Térmica esté parada, fijando la Empresa unos turnos de carácter rotativo que se publicarán en el tablón de anuncios con suficiente antelación para conocimiento de los productores, con el fin de que éstos las disfruten en diferentes épocas cada año, siempre que sea posible.

Artículo decimotercero.—*Prendas de trabajo.*—La Empresa proporcionará botas de goma y traje de agua a los trabajadores que tengan que realizar su trabajo en ambientes que así lo requieran, con la obligación, por parte de aquéllos, de hacer un uso efectivo de los mismos. Las botas tendrán una duración de doce meses y el traje de agua de veinticuatro meses, en ambos casos como mínimo.

Artículo decimocuarto.—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será la establecida en el anterior Convenio.

Leído en su integridad, con asistencia de todos los Vocales y Asesor Social, se aprueba en Ponferrada, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—(Siguen las firmas).

4470 Núm. 3092.—1.518,00 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Sección de Industria de León**

Expediente T-526.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a D. Antonio Campo Núñez, la ampliación del centro de transformación de su propiedad, sito en El Calero, término municipal de Carucedo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Antonio Campo Núñez, con domicilio en Puente Domingo Flórez, solicitando autorización para la instalación de un transformador de 300 kVA., como ampliación del centro de transformación autorizado, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un transformador de 300 kVA., tensiones 10 kV/230-133 V.,

como ampliación del centro de transformación existente.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 21 de agosto de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

4290 Núm. 3062.—253,00 ptas.

Exp. 15.934.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la "Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.", la instalación de un transformador de interconexión a 25 MVA en Santa Marina del Sil (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la "Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 23, solicitando autorización para la instalación de un transformador de interconexión, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un transformador de interconexión, de 25.000 kVA., tensiones 245/138 kV.; aparellaje a 250 kV, con tres interruptores de 5.000 MVA., seccionadores pararrayos y demás elementos, aparellaje a 150 kV., con dos interruptores de 3.500 MVA.,

con seccionadores pararrayos y demás elementos; aparellaje a 33 kV., con dos transformadores de 200 kVA., con interruptor, seccionador, pararrayos y demás elementos; equipo de servicios auxiliares; paneles de control, maniobra y medida y elementos auxiliares complementarios.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 29 de agosto de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

4394 Núm. 3087.—308,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Destriana

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1968, se hallan expuestas al público en Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros ocho días más, se podrán presentar reclamaciones contra las mismas.

Destriana, a 30 de agosto de 1969.—El Alcalde, Fortunato Vidales.

4378 Núm. 3057.—77,00 ptas.

### Ayuntamiento de Trabadelo

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de electrificación de las localidades de Sotelo y Teso Mondín, de este municipio, y de Cela, del de Villafranca del Bierzo, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Martínez Gallo, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de ser examinado y oír reclamaciones.

Trabadelo, 28 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4361 Núm. 3019.—77,00 ptas.

### Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana y el de rodaje de carros, bicicletas, tenencia de perros, tránsito de ganados,

desagüe de canalones e inspección de motores, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vegaquemada, 30 de agosto de 1969.—El Alcalde, Angel Vallados.  
4383 Núm. 3032.—88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Los documentos relacionados a continuación relativos al ejercicio actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar:

1.º—Padrones de arbitrios de rústica y urbana.

2.º—Repartos municipales con base en las Ordenanzas de Tránsito de animales, perros, bicicletas y fachadas sin revocar.

Cubillas de Rueda, 30 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4403 Núm. 3067.—99,00 ptas.

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público con el fin de oír reclamaciones en la Secretaría municipal los siguientes expedientes de Suplemento y Habilitación de Crédito:

1.º—Expediente núm. 1 por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario de 1969.

2.º—Idem núm. 1 por medio de superávit dentro del presupuesto extraordinario de 1968.

Mansilla de las Mulas, 3 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Benito Bareales.  
4400

### Ayuntamiento de Balboa

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente núm. 1/69 de Habilitación y Suplemento de Crédito, con cargo al superávit de 1968, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Balboa, 28 de agosto de 1969.—El Alcalde, Ricardo González López.

4407 Núm. 3068.—88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Castropodame

Se convoca subasta para la construcción de un nuevo Cementerio en

el pueblo de Matachana, con sujeción a los Pliegos de Condiciones, Memorias, Planos y Proyecto, expuestos y a examinar en días y horas hábiles, en la Secretaría municipal.

Tipo de licitación: 149.000 pesetas, menos aportación municipal hecha a la obra según Pliego de Condiciones.  
Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 3.000 pesetas.  
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Con reintegro Timbre 6 pesetas y demás requisitos del Pliego de Condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece horas, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Castropodame, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación.

Crédito: Existe crédito en el presupuesto extraordinario a tal fin.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., domiciliado en la calle de ...., núm. .... piso ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras del nuevo Cementerio de Matachana, del Municipio de Castropodame, con sujeción a los citados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifras).

Fecha y firma del licitador.

Castropodame, 30 de agosto de 1969.  
El Alcalde, Arturo Mansilla Vázquez.  
4408 Núm. 3065.—264,00 ptas.

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Al objeto de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público por espacio de 15 días los documentos siguientes:

1.º—Ordenanza de Asistencia Benéfico-sanitaria.

2.º—Padrón del arbitrio municipal sobre rústica.

3.º—Id. id. sobre urbana.

Regueras de Arriba, 2 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4409 Núm. 3069.—77,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de Benazolve

Formado por esta Junta Vecinal de mi presidencia presupuesto extraordinario para la construcción de un puente sobre el arroyo que cruza el pueblo, queda el mismo expuesto al público por el tiempo reglamentario

al objeto de oír reclamaciones, si así procediere.

Benazolve, a 5 de septiembre de 1969.—El Presidente, G. Ordás.

4418 Núm. 3071.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de Sabugo*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación 29 de diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local 24 junio 1955; vengo en dar a conocer a todas las autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Sabugo, 3 de septiembre de 1969.—El Presidente, E. Gutiérrez. 4426

*Junta Vecinal de Puente de Orbigo*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en breve en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puente de Orbigo, 27 de agosto de 1969.—El Presidente, Melchor Prieto.

4324 Núm. 3076.—77,00 ptas.

*Junta Vecinal de Turcia*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1969, dicho documento permanecerá expuesto en el domicilio del Sr. Presidente de la misma, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Turcia, 26 de agosto, de 1969.—El Presidente, Pablo Pérez.

4316 Núm. 3086.—66,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él,

presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Rabanal del Camino.  
Juez de Paz de Vegas del Condado.  
Juez de Paz sustituto de Lucillo.  
Fiscal de Paz de Ardón.

Fiscal de Paz sustituto de Brazuelo.  
Fiscal de Paz sustituto de Quintana del Castillo,

Fiscal de Paz sustituto de Valdepiélago.

Fiscal de Paz sustituto de Cacabelos.  
Fiscal de Paz sustituto de Vega de Valcárcel.

Valladolid, 6 de septiembre de 1969.  
El Secretario de Gobierno, Juan Samaniego.—V.º B.º: El Presidente, César Aparicio. 4465

### Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de hoy, dictada en la carta-orden dimanante de la causa número 38 de 1964, contra Balbino Pereira Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le hace saber que por resolución fecha 6 de agosto de 1964 la Ilma. Audiencia Provincial de León acordó la remisión de la pena impuesta en dicha causa, que se encontraba en suspenso condicionalmente, referente a la sentencia de fecha 7 de abril de 1964.

Dado en Ponferrada, 4 de septiembre de 1969.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 4419

\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido por providencia de hoy, dictada en la carta-orden dimanante de la causa número 148/63, contra Juan Flórez Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le hace saber que por resolución fecha 8 de agosto del corriente año, la Ilma. Audiencia Provincial de León acordó la remisión de la pena impuesta en dicha causa, que se encontraba en suspenso condicionalmente, referente a la sentencia de fecha 14 de noviembre de 1963.

Dado en Ponferrada, 4 de septiembre de 1969.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 4420

\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de hoy dictada en la carta-orden dimanante de la causa número 92/63, contra Nicanor Jiménez Salazar y Alfredo Manzano Salguero, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se les hace

saber que por resolución de fecha 28 de julio de 1969 de la Ilma. Audiencia Provincial de León se acordó la remisión de la pena impuesta en dicha causa, que se encontraban en suspenso condicionalmente, referente a la sentencia de fecha 29 de mayo de 1963.

Dado en Ponferrada, a 5 de septiembre de 1969.—Firma (ilegible). 4437

\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de hoy, dictada en la carta-orden dimanante de la causa número 402/63, contra Aniceto Carrera Carrera, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le hace saber que por resolución de fecha 31 de julio de 1969, de la Ilma. Audiencia Provincial de León, se acordó la remisión de la pena impuesta en dicha causa, que se encontraba en suspenso condicionalmente, referente a la sentencia de fecha de 15 de febrero de 1964.

Dado en Ponferrada, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(Ilegible). 4442

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 16.115 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4421 Núm. 3088.—55,00 ptas.

\* \* \*

Habiéndose extraviado la libreta número 199.729 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4422 Núm. 3089.—55,00 ptas.

\* \* \*

Habiéndose extraviado la libreta número 210.329 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4423 Núm. 3090.—55,00 ptas.